



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EXPEDIENTE: 2024/402940/900-970/00001

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN DE CEMENTERIOS, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CIRCULACIÓN VIAL Y VADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D^a. CECILIA MARTÍN VILLEGAS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DEL PUESTO DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso ordinario, del puesto de trabajo vacante, cubierto por funcionario de la Corporación con nombramiento accidental, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 28 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que tiene las siguientes características:

1. Datos identificativos del puesto

ENTIDAD LOCAL donde radica el puesto: Ayuntamiento de Berja
PROVINCIA: Almería
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Secretaría
CLASE: 2 ^a
CATEGORÍA (en su caso): Entrada
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 2.185,34 € brutos mensuales
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: No
INCLUSIÓN MÉRITOS ESPECÍFICOS EN LA RPT: No

2. Méritos específicos y acreditación (puntuación hasta un 5% del total posible; 1,5 puntos como máximo): No procede

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejala Delegada Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

E) ENTREVISTA (SI/NO): No

PAGO DE GASTOS(*): No

Este concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional se rige por el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes que aprueba el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública Ministerio y que consta como Anexo en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El **baremo de méritos** con una puntuación máxima de 28,5 puntos se realizará con las reglas siguientes:

- Los **méritos generales** de preceptiva valoración son los establecidos por la Administración del Estado en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Boe núm 47 de fecha 24/02/2021): puntuación hasta un 80% del total posible; 24 puntos como máximo.
- Los **méritos autonómicos** son los establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (Boja núm 89 de 12/05/2020): puntuación hasta un 15% del total posible; 4,5 puntos como máximo.
- Los **méritos específicos** de la Corporación: no procede.

SEGUNDA. Participación

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

No podrán concursar:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

— Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

— Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

— Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

— Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.

No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERA. Documentación para participar

En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a esta Corporación Local, a cuyo puesto concursan, la siguiente documentación:

— Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referidos a la conciliación de la vida

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

personal, familiar y laboral.

Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://berja.es>

En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante].

La solicitud de participación y el orden de prelación, habrá de presentarse con arreglo a los modelos que se detallan en el Anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

CUARTA. Nombramiento del Tribunal de Valoración

El Tribunal de Valoración estará constituido por:

Miembro	Identidad
Presidenta/e Titular	Manuel E. Avilés Casquet. Funcionario de la Corporación.
Presidenta/e Suplente	Manuel Martín Sánchez. Funcionario de la Corporación.
Vocal Titular	Gracia María Quero Martín. FHCN
Vocal Suplente	María de los Ángeles Vázquez Pérez. FHCN
Vocal Titular	Representante de la Comunidad Autónoma, si esta ejercita la facultad
Vocal Suplente	Fernando Herrera Fernández. Funcionario de la Corporación
Secretaria/o Titular	El primer vocal. Gracia María Quero Martín
Secretaria/o Suplente	Primer vocal suplente. María de los Ángeles Vázquez Pérez

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Valoración y acreditación de méritos

El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	
Observaciones	Página	4/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

web del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— La valoración de méritos de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

En concreto, el **baremo de méritos** con una puntuación máxima de 28,5 puntos se realizará con las reglas siguientes:

- Los **méritos generales** de preceptiva valoración son los establecidos por la Administración del Estado en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Boe núm 47 de fecha 24/02/221): puntuación hasta un 80% del total posible; 24 puntos como máximo.
- Los **méritos autonómicos** son los establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (Boja núm 89 de 12/05/2020): puntuación hasta un 15% del total posible; 4,5 puntos como máximo.

El tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica.

En cuanto a la **acreditación de los méritos**:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante copias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no se admite certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.
- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no serán objeto de valoración.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Asimismo, no se bareman los cursos, jornadas o seminarios que tengan una duración inferior a 15 horas, de conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022- BOE 31 enero 2022.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

SEXTA. Propuesta de resolución

Con la puntuación que se deduzca de la valoración de méritos autonómicos, sumada a la de los méritos generales, incluidos los referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, establecidos en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 del mismo Real Decreto, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación comprensiva de los candidatos, con especificación fundada de exclusiones.

SÉPTIMA. Resolución del Concurso

La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OCTAVA. Coordinación de nombramientos

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

NOVENA. Formalización de nombramientos

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones Locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

DÉCIMA. Plazo posesorio

El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de las Presidencias de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

UNDÉCIMA. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

DUODÉCIMA. Cese y Toma de posesión

Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Código Seguro De Verificación	ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

En los casos de cese y toma de posesión, los funcionarios tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones de carácter fijo tanto básicas como complementarias.

El personal funcionario que no tome posesión del puesto de trabajo obtenido en el concurso en los plazos establecidos en los artículos anteriores por causas imputables a él, será declarado de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, a contar desde el último día del plazo de toma de posesión.

DECIMOTERCERA. Normas supletorias

En lo no previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 28 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (BOE núm. 67 de 17/03/2018) y en cualquier otra norma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública que regule el presente concurso.

DECIMOCUARTA. Recursos

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases podrán ser recurridas, potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 precitada.

Asimismo cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previsto por los artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

DECIMOQUINTA. Modelo de Solicitud de Participación

Se rellenara el Modelo de solicitud de participación que aparece en el **Anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo** por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberá dirigirse al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

DECIMOSEXTA. Orden de prelación de adjudicadores

Se rellenara el Modelo de orden de prelación de adjudicadores que aparece en el **Anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo** por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberá dirigirse al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Berja, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilia Josefa Martin Villegas - Concejal Delegado Especial de Recursos Humanos Gestion Cementerios Procedimientos Sancionadores Ayuntamiento de Berja	Firmado	07/02/2024 12:41:19
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ehTU1XHhJL5utgIaFU1VwQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

